

Constancia Secretarial.- La Calera, 11 de agosto de 2021.-

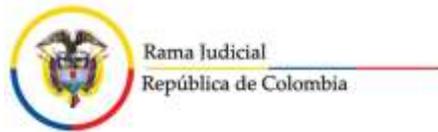
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 25 de julio de 2021, la apoderada del extremo demandante, radicó renuncia al poder, documental que **no proviene** del correo inscrito en SIRNA

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0863	88357	VIGENTE	-	PCARVAJAL.24@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00267

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

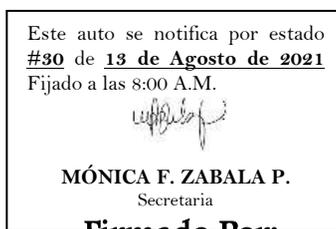
Demandado: JOSÉ SAÚL SANTOS

Fecha Auto: Agosto 12 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede SE INCORPORA a la encuadernación la documental que arrimó el extremo ejecutante, sin embargo, EL DESPACHO NO TIENE LA RENUNCIA AL PODER, por cuanto la misma NO PROVIENE del correo electrónico que la togada Carvajal Ordóñez tiene inscrito en SIRNA. Igualmente se le reitera lo resuelto en auto anterior, en el mismo sentido (Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca ~ La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1f603f4dbc1d87ed8b38507b65786eb65489818fc279f121e6b44
91536bf04af**

Documento generado en 12/08/2021 03:12:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**